



## Asamblea General

Distr. general  
17 de abril de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

34º período de sesiones  
Viena, 25 de junio a 13 de julio de 2001

### Programa provisional con anotaciones y calendario de sesiones del 34º período de sesiones

#### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional.
5. Proyecto de ley modelo para las firmas electrónicas y proyecto de guía para su incorporación al derecho interno.
6. Posible labor futura en materia de comercio electrónico.
7. Derecho de insolvencia.
8. Arreglo de controversias comerciales.
9. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958.
10. Posible labor futura en materia de derecho del transporte.
11. Posible labor futura en materia de garantías reales.
12. Posible labor futura en materia de proyectos de infraestructura con financiación privada.
13. Ampliación de la composición de la Comisión.
14. Métodos de trabajo de la Comisión.
15. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT).

16. Resumen de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa: interpretación de textos.
17. Capacitación y asistencia técnica.
18. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos.
19. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión.
20. Coordinación y cooperación.
21. Otros asuntos.
22. Lugar y fecha de futuras reuniones.
23. Aprobación del informe de la Comisión.

## **II. Anotaciones**

### **1. Apertura del período de sesiones**

El 34º período de sesiones se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 25 de junio al 13 de julio de 2001. El período de sesiones se inaugurará el lunes 25 de junio de 2001 a las 10.00 horas. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional estará integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Austria, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Colombia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Marruecos, México, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Uganda y Uruguay (que alterna anualmente con la Argentina). Además, los Estados que no son miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas, podrán asistir a sus sesiones y participar en sus deliberaciones en calidad de observadores.

### **2. Elección de la Mesa**

De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

### **4. Proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional**

La Comisión, en su 33º período de sesiones celebrado en 2000, aprobó los artículos 1 a 7 del proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional y devolvió los demás artículos y el anexo al Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales<sup>1</sup>. El Grupo de Trabajo, que se reunió del 11 al 22 de diciembre de 2001, concluyó la tarea que le había encomendado la Comisión. El texto unificado del proyecto de convención figura en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor de su 23º período de sesiones (A/CN.9/486), que estará a disposición de la Comisión, junto con un comentario analítico sobre el proyecto de convención preparado por la Secretaría (A/CN.9/489 y

Add.1) y una compilación de observaciones sobre el proyecto de convención recibidas de gobiernos y organizaciones internacionales (A/CN.9/490 y Add.1 a ...).

Una vez examinado y revisado el proyecto de convención, la Comisión tal vez desee aprobarlo y decidir si recomienda que la adopción del instrumento corra a cargo de la Asamblea General o de una conferencia diplomática convocada especialmente con este fin por la Asamblea General<sup>2</sup>.

#### **5. Proyecto de ley modelo de la CNUDMI para las firmas electrónicas y Guía para su incorporación al derecho interno**

En su 30º período de sesiones celebrado en 1997, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico la preparación de un régimen uniforme para regular los problemas jurídicos de las firmas numéricas y las autoridades certificadoras<sup>1</sup>. El Grupo de Trabajo inició la preparación del régimen uniforme para las firmas electrónicas en su 32º período de sesiones, celebrado en enero de 1998, y prosiguió esa labor en sus períodos de sesiones 33º a 36º, celebrados en julio de 1998, febrero de 1999, septiembre de 1999 y febrero de 2000, respectivamente. Los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en esos períodos de sesiones (A/CN.9/446, A/CN.9/454, A/CN.9/457, A/CN.9/465 y A/CN.9/467) fueron examinados por la Comisión en sus períodos de sesiones 31º<sup>4</sup>, 32º<sup>5</sup> y 33º<sup>6</sup>.

En sus períodos de sesiones 37º y 38º, celebrados en septiembre de 2000 y marzo de 2001, respectivamente, el Grupo de Trabajo continuó con su labor basándose en las notas preparadas por la Secretaría, y en su 37º período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en modificar el título del instrumento, que pasó a llamarse “Ley Modelo de la CNUDMI para las Firmas Electrónicas”, y aprobó el texto de sus proyectos de artículo 2 y 13 (el texto de los proyectos de artículo 1 y 3 a 12 ya había sido aprobado por el Grupo de Trabajo en su 36º período de sesiones). El texto completo del proyecto de ley modelo, recomendado por el Grupo de Trabajo a la Comisión para su aprobación, figura en el anexo del documento A/CN.9/483. En su 38º período de sesiones, el Grupo de Trabajo concluyó el examen del proyecto de guía para la incorporación de la Ley Modelo al derecho interno y lo aprobó. En su próximo período de sesiones, la Comisión dispondrá de los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 37º y 38º (A/CN.9/483 y A/CN.9/484). La Comisión dispondrá asimismo del texto del proyecto de guía para la incorporación al derecho interno (A/CN.9/493) y de una compilación de observaciones sobre el proyecto de ley modelo recibidas de Estados Miembros y de observadores (A/CN.9/492 y Add.1 a ...).

La Comisión tal vez desee examinar y aprobar el proyecto de ley modelo y el proyecto de guía para su incorporación al derecho interno.

#### **6. Posible labor futura en materia de comercio electrónico**

En su 32º período de sesiones celebrado en 1999, la Comisión tomó nota de una recomendación, adoptada el 15 de marzo de 1999 por el Centro para la Facilitación de los Procedimientos y Prácticas para la Administración, el Comercio y el Transporte (CEFACT) de la Comisión Económica para Europa, de que la CNUDMI se planteara las medidas necesarias para asegurar que los conceptos de “escrito”, “firma” y “documento” enunciados en convenios y acuerdos sobre el

comercio internacional abarcaran los equivalentes electrónicos<sup>7</sup>. En su 33º período de sesiones celebrado en 2000, la Comisión estudió también otras propuestas de labor futura sobre el tema del comercio electrónico<sup>8</sup>. En aquella ocasión, se sugirieron tres temas de los que tal vez podría y debería ocuparse la Comisión, a saber, la contratación electrónica, vista desde la perspectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías; los mecanismos de solución de controversias por vía informática; y la desmaterialización de documentos de titularidad, en particular en la industria de los transportes.

La Comisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico acerca de la labor de su 38º período de sesiones (A/CN.9/484) en el que el Grupo de Trabajo examinó las cuestiones antes mencionadas y convino en recomendar a la Comisión que se diera prioridad a la preparación de un instrumento internacional que regulara ciertas cuestiones referentes a la contratación electrónica. Al mismo tiempo se convino en recomendar a la Comisión que se encargara a la Secretaría la preparación de los estudios necesarios sobre otros temas examinados por el Grupo de Trabajo, concretamente: a) un estudio amplio de los posibles obstáculos jurídicos para el desarrollo del comercio electrónico en los instrumentos internacionales, incluidos los instrumentos ya mencionados en el estudio de CEFACT y en otros; b) un nuevo estudio sobre las cuestiones relacionadas con la transferencia de derechos, en particular de derechos sobre bienes tangibles, por medios electrónicos, y los mecanismos para publicar y llevar un registro de las transferencias o la creación de garantías reales sobre esos bienes; y c) un estudio de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, así como del Reglamento de Arbitraje, para ver si responden a las necesidades específicas del arbitraje por vía informática.

## **7. Derecho de insolvencia**

En su 32º período de sesiones celebrado en 1999, la Comisión examinó una propuesta de Australia (A/CN.9/462/Add.1) sobre la posible labor futura en materia de derecho de insolvencia. Si bien se convino en general en que la Comisión no podía adoptar la decisión definitiva de comprometerse a crear un grupo de trabajo encargado de elaborar legislación modelo o algún otro tipo de texto sin tener en cuenta la labor ya emprendida por otras organizaciones ni las cuestiones pertinentes, prevaleció la opinión de que debería convocarse un período de sesiones exploratorio de un grupo de trabajo encargado de preparar una propuesta viable que pudiera examinar la Comisión en su 33º período de sesiones<sup>9</sup>.

En su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia examinó si sería viable que la Comisión emprendiera una nueva labor sobre el derecho de insolvencia. Después de deliberar, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que la Comisión emprendiera una nueva labor al respecto (A/CN.9/469, párr. 140). En su 33º período de sesiones celebrado en 2000, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo la preparación de una amplia declaración de objetivos clave y de características fundamentales para un régimen sólido que regulara la insolvencia entre deudores y acreedores, que previera la reestructuración extrajudicial e incluyera una guía legislativa con criterios flexibles para la aplicación de estos objetivos y características, así como el examen de otras posibles opciones y de las ventajas e inconvenientes que presentaban. Se observó que, a fin

de obtener las opiniones de otras organizaciones y de beneficiarse de sus conocimientos especializados, la Secretaría organizaría, antes del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, un coloquio en cooperación con la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia (INSOL) y la Asociación Internacional de Abogados (IBA), conforme al ofrecimiento de ambas organizaciones<sup>10</sup>.

La Comisión dispondrá del informe relativo al Coloquio Mundial sobre la Insolvencia (CNUDMI/INSOL/IBA), celebrado en Viena del 4 al 6 de diciembre de 2000 con el copatrocinio y la asistencia de INSOL y la colaboración de la IBA (A/CN.9/495). Asistieron al coloquio unos 150 participantes de 40 países, entre los que había abogados, contables, banqueros, jueces, profesionales de la insolvencia, así como representantes de gobiernos y organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento (BERF), la IBA e INSOL. La gran mayoría de los participantes se expresó a favor de que la Comisión pasara a ocuparse de los elementos clave de un régimen eficaz de la insolvencia.

## **8. Arreglo de controversias comerciales**

En su 32° período de sesiones celebrado en 1999, la Comisión decidió incluir en su programa varios temas relativos al arreglo de controversias comerciales<sup>11</sup>. La Comisión encomendó la labor al Grupo de Trabajo sobre Arbitraje (anteriormente denominado Grupo de Trabajo sobre Prácticas Contractuales Internacionales), que inició su labor en su 32° período de sesiones, en marzo de 2000. El Grupo de Trabajo prosiguió su labor en su 33° período de sesiones, celebrado en Viena del 20 de noviembre al 1° de diciembre de 2000 (el informe de ese período de sesiones figura en el documento A/CN.9/485).

En su 32° período de sesiones, el Grupo de Trabajo estudió la posible preparación de textos armonizados sobre la forma escrita de los acuerdos de arbitraje, las medidas cautelares de protección y la conciliación. Además, el Grupo de Trabajo intercambió opiniones preliminares sobre otros temas de los que podría ocuparse en el futuro. En su 33° período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de instrumento de interpretación referente al requisito de la forma escrita enunciado en el artículo II 2) de la Convención de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y estudió la preparación de textos armonizados sobre la forma escrita de los acuerdos de arbitraje, las medidas cautelares de protección y la conciliación (véase el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en ese período de sesiones (A/CN.9/485)). El Grupo de Trabajo celebrará su 34° período de sesiones en Nueva York del 21 de mayo al 1° de junio de 2001. Cuando se reúna en su 34° período de sesiones, la Comisión dispondrá del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en aquel período de sesiones (A/CN.9/487).

## **9. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958**

En su 28° período de sesiones celebrado en 1995, la Comisión aprobó el proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados con objeto de observar la puesta en práctica en el ámbito legislativo de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las

Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)<sup>12</sup>. Subrayando que la finalidad del proyecto no era hacer un estudio de cada uno de los fallos judiciales en que se aplicara la Convención, la Comisión hizo un llamamiento a los Estados parte en la Convención para que enviaran a la Secretaría la legislación en que se regulara el reconocimiento y la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros. Hasta el 12 de abril del 2001, la Secretaría había recibido 59 respuestas a un cuestionario en que se solicitaba a los Estados parte información sobre la incorporación de la Convención al derecho interno. La Secretaría informará verbalmente a la Comisión sobre la marcha de ese proyecto.

#### **10. Posible labor futura en materia de derecho del transporte**

En su 29º período de sesiones celebrado en 1996, la Comisión examinó la propuesta de incluir en su programa de trabajo un examen de las prácticas actuales y de la legislación en vigor en el ámbito del transporte internacional de mercancías, con miras a evaluar la necesidad de introducir regímenes uniformes en áreas no reguladas y a lograr una mayor uniformidad del derecho aplicable. En ese período de sesiones se decidió que la Secretaría se encargaría de coordinar una amplia labor de recopilación de información, ideas y opiniones sobre los problemas que se planteaban en la práctica y sus posibles soluciones. En sus períodos de sesiones 31º y 32º, celebrados en 1998 y 1999, la Comisión recibió y examinó informes sobre la marcha de la labor de indagación solicitada, que se había llevado a cabo en cooperación con el Comité Marítimo Internacional (CMI)<sup>13</sup>. En su 33º período de sesiones celebrado en 2000, la Comisión tomó nota de que la Secretaría, en cooperación con el CMI, estaba organizando un coloquio sobre el derecho que rige los transportes, que había de tener lugar el 6 de julio de 2000, con el fin de reunir ideas y opiniones de expertos sobre problemas que se daban en la práctica en el transporte internacional de mercancías, en particular en el transporte marítimo de mercancías, e incorporar esa información al informe que se presentaría a la Comisión en su 34º período de sesiones en 2001<sup>14</sup>. La Comisión pidió a la Secretaría que continuara cooperando activamente con el CMI para presentar, en el próximo período de sesiones de la Comisión, un informe en el que se determinarían las cuestiones referentes al derecho en materia de transporte de las que podría ocuparse la Comisión en el futuro, y también para presentar posibles soluciones<sup>15</sup>. Ese informe (A/CN.9/497) estará a disposición de la Comisión en el 34º período de sesiones.

#### **11. Posible labor futura en materia de garantías reales**

En su 33º período de sesiones celebrado en 2000, la Comisión examinó, sobre la base de un informe del Secretario General (A/CN.9/475), la labor realizada por otras organizaciones en materia de garantías reales. Tras examinar ese informe, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un estudio en que se examinaran en detalle problemas concretos que planteaba la legislación en materia de créditos garantizados y las posibles soluciones, a fin de que la Comisión se ocupara de ello en su 34º período de sesiones<sup>16</sup>. El estudio solicitado por la Comisión figura en el documento A/CN.9/496.

#### **12. Posible labor futura en materia de proyectos de infraestructura con financiación privada**

En su 33° período de sesiones celebrado en 2000, la Comisión aprobó la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada y examinó una propuesta de labor futura sobre este tema. Tras examinar las diversas opiniones expresadas, la Comisión decidió estudiar, en el actual período de sesiones, la cuestión de la conveniencia y viabilidad de preparar una ley modelo o disposiciones legales modelo sobre cuestiones tratadas en la Guía Legislativa<sup>17</sup>. A fin de ayudar a la Comisión a adoptar una decisión con conocimiento de causa, se pidió a la Secretaría que organizara, en cooperación con otras organizaciones internacionales o instituciones financieras internacionales interesadas, un coloquio para dar a conocer la Guía Legislativa. Debería invitarse a los participantes en el coloquio a hacer recomendaciones sobre la conveniencia y especialmente la viabilidad de una ley modelo o de disposiciones legales modelo que regularan los proyectos de infraestructura con financiación privada a fin de que la Comisión las examinara en su 34° período de sesiones. El coloquio tendrá lugar en el Centro Internacional de Viena durante la segunda semana del 34° período de sesiones de la Comisión, del 2 al 4 de julio de 2001. Las opiniones expresadas y las recomendaciones formuladas en el coloquio serán transmitidas a la Secretaría con el fin de que la Comisión las examine, a más tardar durante la última semana de su 34° período de sesiones (del 9 al 11 de julio de 2001).

### **13. Ampliación de la composición de la Comisión**

En su resolución 55/151 de 12 de diciembre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las consecuencias de aumentar el número de miembros de la Comisión e invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones sobre esta cuestión. En su nota verbal del 25 de enero de 2001, el Secretario General pidió a los Estados que presentaran sus opiniones antes del 15 de marzo de 2001. La Secretaría ha preparado una nota en la que se resumen las opiniones expresadas por los Estados y se analizan diversos problemas que podría plantear una ampliación de la composición de la Comisión (A/CN.9/500). Con este documento, la Secretaría pretende ayudar a la Comisión a examinar el asunto y a formular al respecto una recomendación a la Asamblea General.

### **14. Métodos de trabajo de la Comisión**

Ante el aumento del volumen de trabajo de la Comisión y de sus grupos de trabajo, la Secretaría ha preparado una nota que contiene un examen de los métodos de trabajo de la Comisión y propuestas para mejorar su eficiencia (A/CN.9/499).

### **15. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)**

Con arreglo a una decisión adoptada por la Comisión en su 21° período de sesiones, en 1988, la Secretaría estableció un sistema para reunir y difundir información sobre las decisiones judiciales y los laudos arbitrales relacionados con textos normativos emanados de la labor de la Comisión<sup>18</sup>. El sistema depende de corresponsales nacionales designados por los Estados que han pasado a ser partes en los convenios o convenciones de la CNUDMI o que han promulgado normas legales basadas en una de las leyes modelo de la Comisión. Sesenta y siete de esos Estados han designado corresponsales nacionales. Las características de este sistema se explican en la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). En los

documentos A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 33 se publican breves extractos de fallos judiciales relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“la Convención sobre la Compraventa”), el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías (las Reglas de Hamburgo) y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. En los documentos A/CN.9/SER.C/INDEX/1 y A/CN.9/SER.C/INDEX/2/Rev.2 figuran, respectivamente, un tesoro de la Convención sobre la Compraventa y un índice de casos en que se aplicó esa Convención.

**16. Resumen de jurisprudencia relativa a la Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías: interpretación de textos**

Desde que se estableció el sistema CLOUT se ha informado sobre 358 casos y se ha difundido abundante información sobre la interpretación de varios textos jurídicos, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa. Los usuarios de ese material han indicado que si se hiciera un resumen analítico de los casos, reagrupándolos en una publicación y definiendo las tendencias de interpretación, se facilitaría en gran medida y se promovería la comprensión y una interpretación más uniforme de la Convención. A raíz de esas sugerencias, la Secretaría ha preparado un modelo de resumen analítico sobre determinadas disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa (A/CN.9/498) con el fin de ayudar a la Comisión a estudiar la conveniencia de preparar y publicar esos análisis comparativos de fallos relacionados con textos dimanantes de su labor.

**17. Capacitación y asistencia técnica**

La Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría sobre la capacitación y la asistencia técnica (A/CN.9/494).

**18. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos**

La Comisión dispondrá de una nota de la Secretaría (A/CN.9/501) referente a la situación actual de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974); el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Reglas de Hamburgo); la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980); la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, celebrada en Nueva York el 14 de junio de 1974, enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980; la Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales (Nueva York, 1988); el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991); la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995); la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958); la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito; la Ley Modelo de la CNUDMI

sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico; y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

#### **19. Resoluciones de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión**

La Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución 55/151 de la Asamblea General relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones. Durante el 34° período de sesiones de la Comisión se dispondrá de ejemplares de la resolución y del informe de la Sexta Comisión (A/55/608).

#### **20. Coordinación y cooperación**

Se dará a los representantes de otras organizaciones internacionales la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades actuales y sobre los medios posibles de fortalecer la cooperación.

#### **21. Otros asuntos**

Se presentará un informe verbal sobre el Octavo Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

La Comisión dispondrá de una bibliografía de escritos recientemente publicados en relación con su labor (A/CN.9/502).

#### **22. Lugar y fecha de futuras reuniones**

##### *35° período de sesiones de la Comisión*

El 35° período de sesiones de la Comisión se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones tenga una duración máxima de tres semanas y se celebre del 10 al 28 de junio de 2002.

##### *Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico*

El 39° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico podría tener lugar en Viena del 17 al 28 de septiembre de 2001, y podría preverse la celebración del 40° período de sesiones en Nueva York durante el primer trimestre de 2002.

##### *Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje*

El 35° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje podría tener lugar en Viena del 19 al 30 de noviembre de 2001, y podría preverse la celebración del 36° período de sesiones en Nueva York durante el segundo trimestre de 2002.

##### *Futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia*

El 24° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Régimen de la Insolvencia podría tener lugar en Nueva York del 23 de julio al 3 de agosto de 2001, y el 25° período de sesiones podría celebrarse en Viena del 3 al 14 de diciembre de 2001.

#### **23. Aprobación del informe de la Comisión**

En su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se presentara al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr. 3), el Presidente de la Comisión o un miembro de la Mesa designado por el Presidente se encarga de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea.

### **III. Reunión de corresponsales nacionales del sistema CLOUT**

Desde el 22º período de sesiones de la Comisión es habitual celebrar, paralelamente a las sesiones de la Comisión, reuniones de los corresponsales nacionales para el sistema de recopilación de jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT). Se ha previsto que los corresponsales nacionales se reúnan el jueves 12 de junio de 2001, día en que no se ha programado ninguna sesión de la Comisión, y posiblemente el viernes 13 de junio, tras la aprobación del informe por la Comisión. En el transcurso del período de sesiones se informará sobre la hora exacta y el lugar en que se celebrarán las reuniones de corresponsales nacionales.

### **IV. Calendario de reuniones**

Durante su 34º período de sesiones, la Comisión dispondrá de 14 días laborables para examinar los temas del programa. La Secretaría dedicará el jueves 12 de julio de 2001 a la preparación del proyecto de informe que habrá de aprobarse el viernes 13 de julio.

La Secretaría recomienda a la Comisión que examine los temas del programa por orden numérico y que dedique cinco días (del lunes 25 de junio al viernes 29 de junio) o, si es necesario, seis días (hasta el lunes 2 de julio) al examen del proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional (tema 4 del programa), después de ocuparse de los temas 1 a 3. La aprobación del texto final del proyecto de convención tendría lugar el viernes 6 de julio, a fin de dar tiempo para armonizar las versiones en todos los idiomas. Del martes 3 de julio al viernes 6 de julio podrían tratarse los temas 5 y 6 del programa. Los temas 7 a 23 podrían examinarse durante los días restantes, del 9 al 11 de julio. Conviene señalar que la finalidad de estas recomendaciones para la organización de los trabajos es ayudar a los Estados y a las organizaciones interesadas a planear la asistencia de sus representantes pertinentes; el calendario definitivo será determinado por la propia Comisión.

El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 25 de junio, en que la sesión de mañana comenzará a las 10.00 horas.

---

*Notas*

- <sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párrs. 180 a 182 y 186 a 188.*
- <sup>2</sup> *Ibíd., párr. 189.*
- <sup>3</sup> *Ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/52/17 y Corr.1), párrs. 249 a 251.*
- <sup>4</sup> *Ibíd., quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17), párrs. 207 a 211.*
- <sup>5</sup> *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párrs. 308 a 314.*
- <sup>6</sup> *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párrs. 380 a 383.*
- <sup>7</sup> *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párr. 316.*
- <sup>8</sup> *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párrs. 384 a 388.*
- <sup>9</sup> *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párr. 385.*
- <sup>10</sup> *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párr. 408.*
- <sup>11</sup> *Ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párrs. 339 y 340 a 379.*
- <sup>12</sup> *Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17), párrs. 401 a 404; ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/51/17), párrs. 238 a 243; ibíd., quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 17 y corrección (A/52/17 y Corr.1), párrs. 257 a 259; ibíd., quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17), párrs. 232 a 235; ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párrs. 331 y 332; e ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párrs. 410 a 412.*
- <sup>13</sup> *Ibíd., quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/53/17), párrs. 260 a 267, e ibíd., quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/54/17), párrs. 410 a 418.*
- <sup>14</sup> *Ibíd., quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/55/17), párr. 426.*
- <sup>15</sup> *Ibíd., párr. 427.*
- <sup>16</sup> *Ibíd., párr. 463.*
- <sup>17</sup> *Ibíd., párr. 379.*
- <sup>18</sup> *Ibíd., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/43/17), párrs. 98 a 109.*